



UNIVERSIDAD DE
MANIZALES

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS
CENTRO DE INVESTIGACIONES SOCIO-JURIDICAS

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE ASISTENCIA DE INVESTIGACIÓN

No. 002

En virtud del Acuerdo 04 de mayo de 1991, emanado del Consejo Académico de la Universidad de Manizales y como último requisito de aprobación del ENSAYO DE INVESTIGACIÓN, producto de su proceso como asistente de investigación adscrito a un proyecto e investigación registrado en la Facultad de Ciencias Jurídicas, se lleva a cabo una sesión de sustentación de dicho ensayo en la cual el estudiante debe demostrar su solvencia académica y comunicativa.

En consideración a lo anterior, se realiza la siguiente sesión de sustentación bajo los siguientes criterios:

NOMBRE ESTUDIANTE	TEYSON RENDÓN CASTAÑO
TITULO DEL ENSAYO	"LA PARTICIPACIÓN POLITICA DE LOS JOVENES EN COLOMBIA"
NOMBRE JURADO 1.	CLAUDIA MUNEVAR
NOMBRE JURADO 2.	ELIANA GALLEGO
FECHA SUSTENTACIÓN	15-JULIO-2015
INDICADORES A EVALUAR	
1. Capacidad para cumplir la intención comunicativa en contexto: El estudiante asumió los lineamientos dados para la sustentación de su ensayo y construyó un discurso comprensible al auditorio, con buena organización de las ideas, presentando en forma coherente y sistemática los elementos estructurales del mismo. Adecuando la información a la situación de la sustentación y utilizando los recursos lingüísticos tales como buena sintaxis, morfología, pronunciación y ortografía, fluidez y buen repertorio lingüístico propio de su nivel, con léxico especializado	PUNTAJE 25

1

CUANTITATIVA	QUALITATIVA	DESCRIPCIÓN QUALITATIVA
1-25	REPROBADO	Incumplimiento de los ítems establecidos para la sustentación. Igualmente, se aplica si existen errores graves conceptuales o de procedimiento en la sustentación
26-50	REPROBADO CON OPCIÓN DE SEGUNDA SUSTENTACIÓN	Inferior a lo esperado y prometido, pero con justificación del resultado. Errores de concepto o de procedimiento, corregibles
51-75	APROBADO CON OBSERVACIONES	El estudiante ha cumplido justamente con lo prometido, según el Protocolo para la elaboración de la monografía jurídica
76-100	APROBADO MERITORIO	Un desempeño superior al esperado. Supera las expectativas y puede recomendarse mención

2. Solvencia académica: El estudiante demostró rigor conceptual y seguridad frente al tema expuesto, presentando los argumentos centrales, con amplitud y profundidad teórica, sustentada en una revisión bibliográfica pertinente y actualizada del tema.	15
3. Planificación: El estudiante evidenció preparación en su estructura expositiva, control de su discurso, en tiempos y pausas, uso adecuado de los recursos utilizados para la sustentación, mostrando creatividad en el diseño de la presentación.	25
4. Capacidad expresiva y para Interactuar: El estudiante se mostró colaborativo frente a las preguntas y/observaciones dadas, respetó los turnos de palabra, mostró reacciones y gestos adecuados. Cuando se le plantearon interrogantes, el estudiante respondió utilizando un adecuado tono de voz, se expresó con claridad, y memorizó algunos conceptos para no abusar de la lectura de notas escritas. Evidenció en su sustentación originalidad y capacidad para implicar al interlocutor.	10
NOTA DEFINITIVA SUSTENTACIÓN ENSAYO DE INVESTIGACIÓN	75

Para constancia firman,

FIRMA JURADOS

DIRECTOR DEL CISJ

ESTUDIANTE



ENSAYO
LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LOS JÓVENES EN COLOMBIA

Jeyson Rendón Castaño ¹

RESUMEN

El presente artículo denominado “La participación política de los jóvenes en Colombia”, surge en el marco de las discusiones teórico conceptuales, realizadas en el Semillero Civitas, del Centro de investigaciones socio jurídicas del programa de Derecho, Universidad de Manizales.

Para la construcción del escrito se tienen en cuenta los siguientes aspectos: en primer lugar se hace alusión a la participación política de los jóvenes desde el marco jurídico internacional y nacional.

En segundo lugar se hace referencia a los escenarios para la participación política de jóvenes, allí se hace mención de lo manifestado en la Ley de la Juventud en lo que respecta a las instancias del Sistema Nacional de Juventud.

Posteriormente se hace un breve recuento de los avances que ha tenido el Consejo Municipal de Juventud en Manizales; finalmente se dejan manifiestas una serie de reflexiones sobre los asuntos pendientes en participación política de jóvenes.

PALABRAS CLAVE: Participación, participación política, jóvenes, derechos, Ley de juventud, Consejos Municipales de Juventud.

¹Estudiante de Derecho. Integrante del semillero CIVITAS. Centro de Investigaciones Socio jurídicas. Facultad de Ciencias Jurídicas. Programa de Derecho. Universidad de Manizales. E-mail: je_y_son29@hotmail.com

ABSTRACT

This article entitled "The political participation of young people in Colombia" comes within the framework of conceptual theoretical discussions, conducted in the Seed Civitas, the Center for socio legal research program of Law, University of Manizales.

For the construction of writing the following aspects are considered: first allusion to the political participation of young people from the international and national legal framework is made.

Second reference to the stage for political participation of young people do, there mention of the manifest in the Youth Law regarding instances of the National System of Youth ago.

Subsequently, a brief account of the progress made by the Municipal Council of Youth in Manizales is made; Gross finally leave some thoughts on what matters pending in youth participation policy, because there is still much to do.

KEYWORDS: Participation, political participation, youth rights, youth Law, Municipal Youth Councils.

LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LOS JÓVENES: MARCO JURÍDICO

El tema de la participación de los jóvenes, corresponde a uno de los mayores retos que tienen los países, por ser esta población la base de los sistemas políticos, porque en ellos está la posibilidad de cambiar la cultura política, renovar liderazgos bajo una visión moderna, democrática, incluyente y equitativa (Meza Palma, 2010, p. 120), gracias a la capacidad que tienen de afrontar con “flexibilidad el desafío de las innovaciones tecnológicas y las transformaciones productivas” (Krauskopf, 2002, p. 25).

El interés por reflexionar en torno a la participación política de los jóvenes, surge porque a pesar que se cuente con un marco jurídico en el contexto internacional y nacional, poco se ha indagado con relación a las formas y escenarios en las cuales se hace manifiesta, así se ha podido determinar a partir de experiencias personales como Consejero Municipal de Juventud y en la participación en eventos de orden nacional e internacional².

La participación se entiende, retomando la definición de Meza Palma, como:

Una acción que busca influir en las decisiones y ser parte activa y fecunda en la solución de los problemas que afectan a las personas en su vida diaria; de tal suerte que se puede hablar de un desarrollo social, económico, político y cultural cuando todas las personas participan en la construcción y los beneficios del progreso de la sociedad (2010, p. 120)

² Como autor del presente escrito, el interés por el tema surge por las experiencias vividas como Consejero Municipal de Juventud en Manizales (2008 – 2011). Participación en eventos como Encuentro Nacional de Consejeros de Juventud. Cartagena. Diciembre de 2009. Encuentro Departamental de Consejeros de Juventud. Manizales. Marzo de 2010. Segundo Encuentro de Consejeros Municipales de Juventud del Occidente de Colombia. Medellín. Noviembre de 2010. Cumbre de Gobernadores y Alcaldes. Estrategia hechos y derecho. Participación de los jóvenes en Colombia. Pereira. Agosto de 2009. XX Congreso Panamericano del niño, la niña y adolescentes. Delegado por Colombia. Primer expositor colombiano ante los presidentes y embajadores de países miembro de la OEA. Participación política de niños, niñas y adolescentes de las Américas. Lima – Perú. Septiembre de 2009.



La participación demanda de los ciudadanos el asumir una actitud activa en la toma de decisiones en los aspectos que están relacionados con el desarrollo humano y social de las comunidades; implica superar la visión de simple "espectador" de la realidad y sus problemáticas, como actor pasivo en el devenir histórico, como ha prevalecido, para pasar a ser creador y transformador, con conciencia de su responsabilidad ciudadana de velar por la convivencia entre los sujetos sociales.

No debe perderse de vista que es el ser humano quien construye la realidad particular y colectiva en la cual se encuentra inmerso, lo que constituye la base para dar forma a las estructuras sociales, económicas, culturales y políticas, con las cuales es posible dar respuestas o no a las necesidades de los habitantes dependiendo del modelo de sociedad que se hubiese construido.

Así las cosas, "la transformación de una sociedad no depende solamente de la elaboración de planes y proyectos técnicamente bien elaborados, sino fundamentalmente de los miembros de la sociedad de introducir cambios, de tomar iniciativas y de implementar nuevas experiencias" (Gómez de Souza, 1986).

Por ende, para alcanzar la transformación que se menciona en la cita, es indispensable la participación política, por ser ésta la que permite influir de manera directa en los aspectos por cambiar en la sociedad. Hablar de participación política, es hacer alusión al sistema de relaciones de poder que rigen al ser humano, y a la sociedad. Relaciones que se tejen desde el núcleo familiar y trascienden al contexto social, lo que sin lugar a dudas, determina el comportamiento de los sujetos en sus diferentes escenarios (familiar, comunitario, educativo, laboral).

En suma, la importancia de la participación política radica en que permite la deconstrucción y construcción de nuevas formas de realidad, de tal manera que se

ajuste a las condiciones regentes en la época, por lo que convoca a los ciudadanos, en especial a los jóvenes, a que trasciendan del plano de la simple elección de los representantes a las Corporaciones Públicas y pasen a influir en las decisiones en el ámbito local, regional y nacional.

La participación de los jóvenes actualmente cuenta con un respaldo jurídico desde lo internacional y nacional, a continuación se darán a conocer dichas disposiciones que dan legitimidad a la vinculación de dicha población en aspectos de trascendencia social, cultural, económica y política.

Marco Internacional

- Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes³. Suscrita por 18 países en octubre de 2005. Es en este espacio donde los jóvenes encuentran un contexto internacional para la participación política. En ella se dan las bases para la realización de políticas públicas relacionadas con la juventud en Iberoamérica.

Con relación a la participación política, la Convención en su artículo 21, versa:

Los jóvenes tienen derecho a la participación política. Los Estados Parte promoverán medidas de conformidad con la legislación interna de cada país, que promuevan e incentiven el ejercicio de los jóvenes a su derecho a inscribirse en agrupaciones políticas, elegir y ser elegidos. Los Estados Parte se comprometen a promover que las instituciones gubernamentales y legislativas fomenten la participación de los jóvenes en la formulación de políticas y leyes referidas a la juventud, articulando los mecanismos adecuados para hacer efectivo el análisis y discusión de las iniciativas de los jóvenes, a través de sus organizaciones y asociaciones (Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, 2005).

³ Al momento Colombia no hace parte de los países que integran la Convención Iberoamericana de Derechos de los y las Jóvenes.

Si bien se cuenta con la Convención Iberoamericana de Derechos de los y las jóvenes, falta mucho en materia legislativa internacional donde se respalde la participación política de los jóvenes; más aún, un estudio denominado "Situación actual de la legislación iberoamericana en materia de juventud y adolescencia", señala:

La legislación latinoamericana a la que se ha tenido acceso, demuestra que los derechos de los que goza, corresponden al concepto genérico de persona humana que lo hace titular de derechos fundamentales....primará la concepción de atención a servicios desde una perspectiva sectorizada en la que no aparece el joven como titular de derechos ni como protagonista del desarrollo (Bernal, sin fecha, p. 8).

El autor en mención, en los resultados del estudio encontró que:

Tres constituciones latinoamericanas se refieren al joven como sujeto de derechos, ellas son las de Colombia, Cuba y Paraguay.

Tan sólo cuatro países tienen una Ley de Juventud, en la que se reconocen los derechos del joven, así: Colombia, Honduras, Portugal, Venezuela.

Seis países tienen un marco legal que se refiere a la organización: Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile, España y Portugal.

La mayoría de los países cuentan con programas sectorizados de diversa índole, que se refieren a temas como la educación, la recreación, el ocio, el voluntariado, el deporte y otros (sin fecha, p. 39).

Marco Nacional

- En Colombia se empieza a dar importancia a la participación de los jóvenes en la Constitución de 1991, es así como el artículo 45 señala:

El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

2

Como se evidencia en el contenido del artículo citado, se hace referencia a la participación activa, que no es más que la participación política en sí, lo cual se reafirma en el artículo 103, inciso 2, cuando versa:

El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan.

Los dos artículos referenciados son los más significativos para dar cuenta de cómo los jóvenes cobraron visibilidad de manera explícita en la Carta Política y por ende en la sociedad.

- Ley 375 de 1997, Ley de la Juventud. Como parte de la puesta en escena de la norma en mención, se han creado instancias en las instituciones gubernamentales, encargadas de las políticas de juventud y de la inversión en programas con jóvenes, con miras al incremento de la participación de los y las jóvenes en diferentes escenarios de la vida nacional, desde lo económico y político especialmente.

Como parte de la implementación de la ley de juventud, en 1999 se realizó una consulta nacional con jóvenes y se estructuró un documento base de política, con miras a la formulación del Plan Decenal de Juventud. Es así como varios departamentos y municipios se atrevieron a formular políticas específicas para este tipo de población.

Aunado a lo anterior, el Programa Presidencial "Colombia Joven" y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), han constituido un sistema de información nacional de juventud, con el objetivo de obtener un conocimiento

alusivo al tema de lo joven para de esta manera incidir políticamente en los escenarios intersectoriales.

En síntesis, se ha avanzado en la puesta en marcha de la Ley de Juventud, lo que ha traído como resultado la consolidación de redes y organizaciones, así como el surgimiento de instancias que han posibilitado la visibilidad y liderazgo de los y las jóvenes.

Es de anotar que pese a la existencia de la Ley de la Juventud...

La calidad de vida de los y las jóvenes no ha mejorado, lo cual se refleja en el mantenimiento o la agudización de problemas relacionados con los niveles de deserción del sistema escolar, las deficientes condiciones de salud y el desempleo que les afecta (Gómez Navarro, 2007, p. 20).

- Ley Estatutaria 1622 de 2013 se encarga de expedir el estatuto de ciudadanía juvenil. En lo que respecta al tema de participación política se resaltan los artículos que hacen alusión a la misma, así: "Artículo 2º numeral 3. Garantizar la participación, concertación e incidencia de las y los jóvenes sobre decisiones que los afectan en los ámbitos social, económico, político, cultural y ambiental de la Nación".

La participación de los jóvenes de igual forma es catalogada como uno de los principios en el marco de la ley estatutaria en mención, así lo versa el artículo 4º, numeral 14: "La población joven del país tiene derecho a vincularse a los procesos de toma de decisiones que le concierne o que afecten directa o indirectamente la obtención de condiciones de vida digna, así como a tomar parte en los diversos aspectos de la vida socioeconómica, tanto en su relación con el Estado, como con otros actores sociales".

Dicha ley, de igual forma hace referencia a los espacios de participación de las juventudes, los cuales los asume como:

Todas aquellas formas de concertación y acción colectiva que integran un número plural y diverso de procesos y prácticas organizativas de las y los jóvenes en un territorio, y que desarrollan acciones temáticas de articulación y trabajo colectivo con otros actores, dichos espacios deberán ser procesos convocantes, amplios y diversos, y podrán incluir jóvenes no organizados de acuerdo con sus dinámicas propias.

Se reconocerán como espacios de participación entre otros a las redes, mesas, asambleas, cabildos, consejos de juventud, consejos comunitarios afrocolombianos, y otros espacios que surjan de las dinámicas de las y los jóvenes (Ley estatutaria 1622, 2013, artículo 5º).

Como parte de los deberes de los y las jóvenes, se reitera la importancia de la participación, razón por la cual el artículo 10, afirma:

Deberes de los y las Jóvenes. Los y las jóvenes en Colombia tienen el deber de acatar la Constitución Política y las leyes; respetar los derechos ajenos, actuar con criterio de solidaridad y corresponsabilidad; respetar a las autoridades legítimamente constituidas; participar en la vida social, cívica, política, económica y comunitaria del país; vigilar y controlar la gestión y destinación de los recursos públicos; colaborar con el funcionamiento de la justicia, proteger los recursos naturales y culturales y contribuir en la construcción de capital social e institucional. Es deber del Estado facilitar al joven condiciones que le permitan el cumplimiento de sus deberes de manera calificada y cualificada.

Se reseñan éstos artículos como algunos en los cuales se hace mención de la participación política de los jóvenes, porque podría afirmarse que ésta es transversal en la mayoría las disposiciones que contempla la Ley estatutaria 1622 de 2013.

LOS ESCENARIOS PARA LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE JÓVENES

Como se explicitó en el apartado anterior, Colombia cuenta con un marco normativo que reconoce a los y las jóvenes como sujetos de derechos y así mismo les da las posibilidades de tener una participación activa, de tal manera que se hagan parte de la toma de decisiones en situaciones de impacto en aspectos de índole social, económico, político y cultural.

Así las cosas, los escenarios de participación de los y las jóvenes son vastos y se ajustan a los diferentes intereses, formas de acción y organización de los grupos poblacionales juveniles. De ahí que sus impactos vayan desde la micropolítica hasta la macro, con el fin de contribuir con la transformación de las realidades.

Buena parte de las acciones adelantadas por los jóvenes como parte de la participación política, se encuentran enmarcadas en la defensa de derechos fundamentales como la vida, la salud, la educación, entre otros; para lo cual se recurre a uno de los escenarios por excelencia para la inclusión como son los Consejos Municipales de Juventud, como bien lo cita el artículo 19 de la Ley de Juventud:

En los municipios y distritos se conformarán Consejos de la Juventud como organismos colegiados y autónomos, cuya conformación será de un 60% de miembros elegidos por voto popular y directo de la juventud y el 40% de representantes de organizaciones juveniles, según reglamentación del Gobierno Nacional.

Los municipios y los distritos en asocio con el Gobierno Nacional desarrollarán programas que motiven la participación de los jóvenes en la conformación de los Consejos.

Otra instancia de participación política son los Consejos Departamentales de Juventud, "como organismo colegiado y autónomo de la juventud el cual se integrará por los delegados de los Consejos Juveniles Municipales, en los

términos que lo reglamenta el Gobierno Nacional” (Ley de la Juventud, 1997, artículo 20).

Por su parte, el Consejo Nacional de la Juventud, se conformará por “los delegados de cada uno de los Consejos Departamentales de Juventud y representantes de las comunidades indígenas, afrocolombianos, raizales de San Andrés y Providencia, juventudes campesinas, organizaciones y movimientos juveniles de carácter nacional, según reglamento del Gobierno Nacional” (Ley de la Juventud, 1997, Artículo 21).

Adicional, la ley da la posibilidad de otro escenario de participación política como son las redes, de tal manera que “los jóvenes individualmente y /o asociados en organizaciones libremente establecidas serán uno de los principales ejecutores de la ley y podrán crear redes de participación que les sirva para la concertación con el Estado y las instituciones que trabajan en pro de la juventud” (Ley de la Juventud, 1997, artículo 24).

Pese a la reglamentación que hizo la Ley de la juventud, ésta se quedó corta en una serie de aspectos entre los que se cuentan: la participación juvenil, la protección de los derechos de los y las jóvenes, los recursos presupuestales para la atención integral de dicha población, entre otros.

Es por lo anterior que se hizo necesario formular un proyecto de ley que diera paso al Estatuto de Ciudadanía Juvenil (Ley 1622 de 2013), con el fin de trazar algunos lineamientos para la instauración de una política pública de juventud, además de brindar los elementos jurídicos que posibilitaran la inclusión real de la participación de los y las jóvenes en calidad de ciudadanos plenos, como sujetos de derechos y “protagonistas del desarrollo de la Nación desde el ejercicio de la diferencia y la autonomía” (Ley 1622, 2013, Artículo 2 Numeral 1).

En lo que respecta a los Consejos de Juventudes, éstos se mantienen pero dejan de ser entes consultivos para convertirse en cuerpos colegiados con la capacidad de concertación y toma de decisiones con el Estado, así:

Los Consejos de Juventudes son mecanismos autónomos de participación, concertación, vigilancia y control de la gestión pública e interlocución de los y las jóvenes en relación con las agendas territoriales de las juventudes, ante institucionalidad pública de cada ente territorial al que pertenezca, y desde las cuales deberán canalizarse los acuerdos de los y las jóvenes sobre las alternativas de solución a las necesidades y problemáticas de sus contextos y la visibilización de sus potencialidades y propuestas para su desarrollo social, político y cultural ante los gobiernos territoriales y nacional (Ley 1622, 2013, artículo 34).

Dicha Ley estatutaria, abre otra posibilidad de organización y participación de lo juvenil a través de las plataformas, por considerar que éstas corresponden a un innovador espacio alrededor del cual los jóvenes se reúnen en torno a unos intereses, expresiones, prácticas y formas asociativas (Ley 1622, 2013, Capítulos IV y V).

El Estatuto de Ciudadanía Juvenil, es un claro ejemplo de las acciones que pueden adelantar los jóvenes si hacen uso de los escenarios y mecanismos de participación política que ofrece la legislación colombiana; no debe olvidarse que otro hito fue el movimiento de la séptima papeleta, del cual se derivó la expedición de la Constitución Política de 1991, como resultado del empoderamiento de la población juvenil.

Existen otros ejemplos que deben tomarse de referencia, tales como los procesos organizativos juveniles del Valle del Cauca y Sibaté (Cundinamarca) que han tenido incidencia territorial en la formulación de políticas públicas locales y departamentales.

Se espera que el Estatuto de Ciudadanía Juvenil, supere las limitaciones que en materia de participación política han tenido las normas anteriores; el ideal es que:

Se promueva una participación en la toma de decisiones públicas, en aras no solo de garantizar por parte del Estado el cumplimiento de un repertorio de derechos para los jóvenes, sino a ser reconocidos como ciudadanos en pleno ejercicio independiente de la mayoría de edad, y con las capacidades suficientes para aportar al desarrollo de sus territorios en las dimensiones civil, social y pública, en los ámbitos privado/público y a nivel local / nacional, concitando reflexiones que van más allá de lo poblacional para concentrarse en asuntos álgidos de sus realidades como la salud, la educación, el trabajo en condiciones de dignidad, el emprendimiento, la responsabilidad penal, el conflicto armado, entre otros (Tatis Amaya, 2013, p. 14).

EL CONSEJO MUNICIPAL DE JÓVENES EN MANIZALES

A propósito del tema de la participación en política, se hace oportuno dar una mirada a lo que sucede a este respecto en la ciudad de Manizales, así las cosas se tiene que:

El Consejo Municipal de Juventud en Manizales⁴, surgió el 4 de julio de 1997, apoyado por el Decreto 089 del 2000 donde plantean las disposiciones legales a partir de las cuales se dispone cómo funciona y cómo es elegido:

El Consejo Municipal de Juventudes integra el Sistema Nacional de Juventud donde hay entes sociales, estatales y mixtos donde el Concejo Municipal de Juventud hace parte de los Sociales al igual que el Consejo Departamental de Juventud y el Consejo Nacional de Juventud (Decreto 089 de 2000).

El Consejo Municipal de Juventud en Manizales, cuenta con una presidenta, la cual fue elegida en noviembre de 2012. La elección fue el 15 de noviembre desde las 8 de la mañana a 4 de la tarde, con el apoyo de la Oficina de la Juventud y la Registraduría Nacional, las votaciones se hicieron con jóvenes con edades entre los 14 y 26 años.

En colegios y universidades se dispusieron 52 puntos de votación de los cuales nueve fueron en el área Rural. Once consejeros conforman el Consejo de Juventudes, de los cuales dos son de Organizaciones y nueve de lista independiente apoyados cada uno por 80 firmas de jóvenes que avalaron la candidatura.

Al no ser un ente que depende directamente de la Administración Municipal, los integrantes del Consejo Municipal de Juventud trabajan ad honorem, por tanto no reciben honorarios y fueron elegidos por su compromiso con los procesos de desarrollo para la juventud en la ciudad.

⁴ Buena parte de la información aquí compartida se tomó de un boletín de prensa del Concejo de Manizales. Fecha: Abril 7 de 2013.

Entre las actividades que se destacan del Consejo Municipal de Juventud en Manizales, se resalta:

- Elaboración del plan de trabajo
- Creación de una imagen corporativa
- Construcción de propio reglamento, el cual está en jurídica para la revisión
- Acercamiento con la oficina de Infancia, Adolescencia y Juventud, en procura de conocer los programas que se han realizado, los que están en proceso y los que se puedan estructurar de manera conjunta

El Consejo Municipal de Juventudes también realiza sesiones ordinarias y extraordinarias, según lo estipulado en el reglamento, así las cosas sesionan dos veces al mes para sesiones ordinarias, pero es posible convocar a extraordinarias dependiendo del tema que se vaya a tratar.

Se resalta del Consejo Municipal de la Juventud, el que represente un escenario relevante de la democracia en la ciudad, a través del cual se puedan abordar problemáticas como el embarazo en adolescentes, el incremento en el consumo de alcohol en los jóvenes, el cumplimiento del Decreto 226 del 2008 el cual prohíbe la circulación de menores de 18 años en la vías y en lugares públicos después de las once de la noche, entre otras, que son aspectos que afectan a la población joven. El ideal es que el Consejo Municipal de Juventud, estructure proyectos y programas que busquen alternativas de solución al respecto.

El Concejal de Manizales Manuel Orlando Correa, por su parte señala:

Aunque la Ley contempla que los Consejos Municipales de Juventud son organismos autónomos y por lo tanto autogestores de los recursos, los jóvenes deben presionar, hacer lobby y buscar el acompañamiento de la Administración Municipal para gestionar sus procesos. La Administración debe acompañar al Consejo Municipal para que cumpla con sus objetivos. Por esta razón, los miembros del Consejo deben buscar dentro del Plan de Desarrollo qué programas se tienen para que ellos puedan acompañar y puedan interrelacionarse con el ejecutivo y cumplan esos mismos objetivos

en el tema de la juventud, en ese sentido la Alcaldía es la que tiene una responsabilidad porque hoy tiene la Oficina de la Juventud que tiene que asumir con mayor ahínco y con mayor esmero el trabajo con estos jóvenes, para poder que ellos realicen eficientemente lo que la Ley ordena, optimizando en los programas que tienen la Administración para no redundar en un doble trabajo sino más bien para que uniendo esfuerzos se produzcan mejores resultados (Boletín de prensa Concejo de Manizales, abril de 2013).

Al momento el Consejo Municipal de Juventud adelanta en coordinación con la Oficina de Infancia, Adolescencia y Juventud, los siguientes programas:

- Vive la vida a lo bien: Consiste en clases sobre sexualidad, prevención del consumo de sustancias psicoactivas, tiempo con los padres, transparencia, entre otros.
- Escuela de Gobierno: Busca dar a conocer la nueva ley de la juventud y la Ley Estatutaria 1622, que abarca población desde los 14 a los 28 años. Dar a conocer los mecanismos de participación
- Hagamos Música: Pretende incentivar los grupos musicales con instrumentos de materiales reciclables
- Volviendo al parque: actividades en los parques de la ciudad cada viernes, con conciertos, danzas, cine.
- Educación para la movilidad: cultura ciudadana para peatones
- Apropiándonos de Manizales: Contar con la historia de Manizales a través del canto, la trova, el cuento.
- Gestores por Manizales: Grupo de voluntarios para realizar actividades sociales en la ciudad

- Semana de la juventud: programación cultural, deportiva, académica y recreativa.

Espacios de participación política como el Gabinete Juvenil Municipal y el Consejo Municipal Juvenil, son de gran valía para la ciudad porque implica apostarle a la transformación de la realidad desde los jóvenes, aunque se dificulta porque “si vamos a cambiar la sociedad, la manera más eficiente es desde los jóvenes, pero ellos se aburren si uno empieza a hablarles de política. Lo que les llama la atención es ejercerla en casos reales y de una manera sana” (Calvo, 2014. Coordinador del programa de Ciencias Políticas de la Universidad Autónoma de Manizales).

Lo manifiesto por el integrante del Gabinete Juvenil Municipal, da cuenta de dos aspectos, el primero de ellos la lectura contaminada que tienen los jóvenes de lo político, en segundo lugar, del interés en redimensionar el concepto de hacer política, pasando de la verbalización a la acción, con miras a un real proceso de cambio en las comunidades, lo que de llegar a cumplirse sería un logro significativo en el camino de alcanzar una democracia participativa en la ciudad y en el país.

REFLEXIÓN FINAL: ASUNTOS PENDIENTES EN PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE JÓVENES

- La participación juvenil en lo político, no reviste mayor importancia para los jóvenes, como resultado de los propios procesos de socialización pero también por los límites del sistema de representación, lo cual se evidencia en el incumplimiento de propuestas o programas de gobierno (Benedicto y Morán (1993). Infortunadamente el referente político que tienen los jóvenes es de prácticas clientelistas lideradas por los líderes de los partidos políticos, lo cual no es un parámetro a seguir porque no da cuenta de lo que es en realidad la participación ciudadana y la importancia de vincularse en los procesos de desarrollo endógeno de las comunidades, a partir de los mecanismos de participación con que se cuenta desde lo normativo.

Para contrarrestar la idea tergiversada que tienen los jóvenes respecto de la participación, se debe trabajar arduamente, sobre todo desde lo formativo, porque la primer tarea es la redimensionar el imaginario que de la política y la participación ciudadana tienen los hombre y mujeres en su etapa de juventud. El objetivo es concienciar a los ciudadanos jóvenes del presente y del futuro que es a través de la participación activa que es posible contribuir al desarrollo humano y social, desde lo local, regional y nacional.

- Los y las Jóvenes han estructurado un pensamiento sobre la política que los distancia de ella por los constantes problemas de corrupción, lo que ha llevado al desprestigio. (Alcaldía Mayor de Bogotá, 2003). Como es de esperarse la población joven no dista de la constatación de los ciudadanos colombianos, la desconfianza y la no credibilidad en los representantes de las Corporaciones Públicas, resquebraja el ejercicio democrático, ello es el resultado de un devenir histórico donde la falta de legitimidad y las prácticas antijurídicas de los líderes políticos son la base de esta desmotivación por la política y la participación.

- Para lograr la participación de los jóvenes, se requiere tener claridad en tres aspectos fundamentales: "el interés por la política, la confianza que depositan en las instituciones vinculadas a ella, y la participación activa en política" (Lozano Ardila, 2008, p. 355). No es fácil cambiar los imaginarios que en materia de política y participación tienen los jóvenes, pero atendiendo la propuesta que hace el autor en referencia, se deben generar espacios de encuentro con niños, niñas y adolescentes, para que a través de éstos se estructuren proyectos investigativos y de desarrollo, cuya finalidad sea el escuchar la voz de éstos actores sociales para develar lo que piensan con relación a la política, las instituciones del Estado y la participación en política. El partir de sus propias lecturas de realidad con miras a la generación de conocimiento situacional, permitirá el planteamiento de estrategias innovadoras que transformen su imaginario en torno a la política y la participación.

- Los procesos participativos adelantados por los jóvenes, por lo general terminan en una solicitud de financiamiento de planes, programas y proyectos, lo que difícilmente puede conducir a una acción pública, en otras palabras, la institucionalización de la acción colectiva, donde verdaderamente se logren consensos colectivos y democráticos alrededor de la expansión de las ciudadanías (Sarmiento Anzola, sin fecha, p. 39).

- Se requiere de una pedagogía dirigida a los jóvenes, que permita abordar temas alusivos a la democracia, donde se trascienda el plano de la representación y se le apueste a la construcción colectiva de propuestas como estrategia para la toma de decisiones a partir de una participación activa y comprometida, producto de un trabajo conjunto y coordinado alrededor de un propósito común (Sarmiento Anzola, sin fecha, p. 52). En este punto juegan un papel preponderante las universidades a través de sus programas de derecho, por ser los más indicados para brindar una formación idónea en este campo jurídico.

A ello se suma que sería un trabajo de jóvenes para jóvenes, lo que podría tener mayor repercusión en términos de acercamiento a la población sujeto, manejo de discursos, claridades en lo teórico conceptual, proceso de aprendizaje y motivación para llevar a cabo acciones de participación política juvenil. Diseñar propuestas de proyección social desde las universidades sería un espacio académico y comunitario que viabilizaría este proceso de formación.



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Benedicto, J; Morán, M.L. 2003. Aprendiendo a ser ciudadanos. Ministerio de trabajo y asuntos sociales. Injuve. Madrid.
- Bernal Ballesteros, E. (sin fecha). Situación actual de la legislación iberoamericana en materia de juventud y adolescencia. Sal Paulo.
- Calvo, Guillermo. 2014. Espacios sin proselitismo. Gabinete Juvenil, espacio para formar líderes. En: La Patria. Temas destacados. Marzo 2 de 2014. Disponible en <http://www.lapatria.com/en-domingo/gabinete-juvenil-espacio-para-formar-lideres-56586>. Consultado en febrero de 2015.
- Concejo de Manizales. 2013. La Oficina de la Juventud tiene que asumir con mayor ahínco y esmero el trabajo con el Consejo Municipal de Juventudes. En: Boletín de prensa de abril 7 de 2013. Disponible en <http://www.concejodemanzales.gov.co/boletin/boletin-de-prensa-abril-7-2013/15324.xhtml>. Consultado en febrero de 2015.
- Congreso de la República. 1997. Ley 375 de julio 4 de 1997. Por la cual se crea la Ley de la juventud y se dictan otras disposiciones. Santafé de Bogotá. D.C
- Congreso de Colombia. 2013. Ley Estatutaria 1622 de abril 29 de 2013. Por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil y se dictan otras disposiciones. Bogotá. D.C. Diario Oficial 48776.
- Constitución Política de Colombia. 1991.
- Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes. 2005.
- Gómez de Souza, L.A. 1986. La transformación de la realidad. Argentina.
- Gómez Navarro, Jaime Andrés. 2007. Palabras de instalación del Encuentro Nacional "Balance Diez años de la Ley de la Juventud en Colombia y tendencias internacionales en desarrollo juvenil". Gobernación de Antioquia. Secretaría de Educación para la Cultura. Medellín.
- Krauskopf, D. 2004. La construcción de políticas de juventud. Disponible en <http://www.gobernabilidad.cl/modules.phpname?=news&file=article&sid=494>. Consultado en febrero de 2015.

- Lozano Ardila, Martha Cecilia. 2008. Los procesos de subjetividad y participación política de estudiantes de psicología de Bogotá. En: Revista Diversitas. Perspectivas en Psicología. Vol. 4. No. 2.
- Meza Palma, Florida. 2010. La participación política de la juventud para el desarrollo nacional. En: Análisis Político. Vol. 1. Año 3. Guatemala.
- República de Colombia. 1997. Ley 375 de julio 4 de 1997. Por la cual se crea la ley de la juventud y se dictan otras disposiciones. Bogotá. Diario Oficial 43079.
- Sánchez, Margaret. 2014. Gabinete Juvenil, espacio para formar líderes. En: La Patria. Temas destacados. Marzo 2 de 2014. Disponible en <http://www.lapatria.com/en-domingo/gabinete-juvenil-espacio-para-formar-lideres-56586>. Consultado en febrero de 2015.
- Sarmiento Anzola, Libardo. (sin fecha). Política Pública de Juventud en Colombia. Disponible en: <http://207.58.191.15:8180/xmlui/bitstream/handle/123456789/100/Tecnico20.pdf?sequence=1>. Consultado en febrero de 2015.
- Tatis Amaya, Javier. 2013. Marcos normativos de la participación juvenil en Colombia: de la Ley de la Juventud (375 de 1997) a la Ley Estatutaria de Ciudadanía Juvenil (1622 de 2013). En: Énfasis. Doceavo Boletín del Observatorio Javeriano de Juventud. Universidad Javeriana. Bogotá.